



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 291-2022-MDY

Yura, 14 de septiembre del 2022.

VISTO:

El expediente N.º 100-2022 de fecha 03 de agosto del presente, presentado **Don FRANCISCO CHUQUIRIMAY LLOCCALLASI**, solicitando contraer matrimonio civil con **Doña EUSEBIA GUEVARA ANCASI**; el Informe N.º 00120-2022-MDY-GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, de fecha 09 de septiembre del presente año, emitido por la responsable de la oficina de Registro Civil; el Informe N.º 00523-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, de fecha 14 de septiembre del presente año, emitido por la encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al artículo 20º numeral 16 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

"Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206º del Código Civil prescribe: el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, de la documentación que obran en el expediente N.º 100-2022, a fojas 21 se hace conocer que los contrayentes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de **Don FRANCISCO CHUQUIRIMAY LLOCCALLASI** y **Doña EUSEBIA GUEVARA ANCASI**, el día 17 de septiembre de 2022, a las 11.00 horas, en domicilio Asoc. de Granjeros y Pequeños Industriales Bella Vista Mz. G, Lote 13.

Que, mediante Informe N.º 00120-2022-MDY-GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, la responsable de la oficina de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital de Yura, concluye que, en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N.º 085-2022 de fecha 25 de agosto del presente y en atención al expediente N.º 100-2022, de fecha 03 de agosto del presente, los contrayentes **Don FRANCISCO CHUQUIRIMAY LLOCCALLASI** y **Doña EUSEBIA GUEVARA ANCASI**, solicitan contraer matrimonio el día 17 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en domicilio Asoc. de Granjeros y Pequeños Industriales Bella Vista Mz. G, Lote 13, y al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 248 del Código Civil, por el término de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 00523-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, la encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, concluye que, realizada la revisión del expediente, se remite el expediente matrimonial N.º 085-2022; para la emisión de la resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1º - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud **Don FRANCISCO CHUQUIRIMAY LLOCCALLASI**, identificado con DNI N.º 30571809 y **Doña EUSEBIA GUEVARA ANCASI**, identificada con DNI N.º 29619061, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 17 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en domicilio Asoc. de Granjeros y Pequeños Industriales Bella Vista Mz. G, Lote 13. En concordancia con el artículo 258 del Código Civil.

Artículo 2º - ENCARGAR al jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil para la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el artículo 260 del Código Civil.

Artículo 3º - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática y su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

